




UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CONSEJO UNIVERSITARIO - SESIÓN EXTRAORDINARIA

ACTA N° 008-2024



Siendo las 14:45 horas del día veinte de febrero de 2024, se reúnen en las instalaciones de la sala de reuniones del Rectorado de nuestra casa superior de estudios, por encargo de la presidenta del Consejo Universitario la Dra. Gladys Marcionila Cruz Yupanqui – Rectora de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur quien a través de la Secretaria General de la UNTELS convoca a la presente sesión.



La Mg. Abg. Marly Karina Uribe Allauca - Secretaria General,, procede a registrar la asistencia de los miembros del Consejo Universitario.

LISTA DE ASISTENCIA:

AUTORIDADES:

1. Dra. Gladys Marcionila Cruz Yupanqui – Rectora.
2. Dr. Angel Fernando Navarro Raymundo – Vicerrector de Investigación.



DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA Y GESTIÓN

3. Dr. Julio Elvis Valero Cajahuanca

DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSTGRADO

4. Dr. Mark Donny Clemente Arenas.



REPRESENTANTES ESTUDIANTILES

5. Yaritza Chira Prieto (Ingeniería Ambiental).
(5 miembros del Consejo Universitario con voz y voto)



Otros asistentes:

- **Mg. Waldo Morales Paredes**
Director General de Administración
- **Abg. Gierak Velarde Falcón**
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
- **Abg. Luis Velásquez Lazo**
Asesor de Rectorado.



UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- **Mg. Luis Felipe Alarcón Armas**
Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto

Habiendo el quorum reglamentario, la presidenta del Consejo Universitario de la UNTELS la Dra. Gladys Marcionila Cruz Yupanqui – Rectora de la UNTELS inicia la presente sesión invocando a los miembros de Consejo Universitario se actúe con respeto.

AGENDA:

1. PROVEÍDO N°0230-2024-UNTELS-R

Asunto: Aprobación con acto resolutivo el cierre del proyecto de investigación a cargo del Mg. Antonio Arque Pantigozo

2. PROVEÍDO N°0262-2024-UNTELS-R

Asunto: Solicitud de vacancia de Decano- Dr Julio Elvis Valero Cajahuanca.

2.1. Oficio N° 362-2023-UNTELS-R-OAJ, del 19 de diciembre de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal al respecto señalando: **Se declare improcedente** la solicitud de vacancia interpuesta por la persona de Obert Marín Sánchez, en su condición de docente asociado a tiempo parcial de esta universidad en contra del Decano Julio Elvis Valero Cajahuanca, por lo señalado en la parte analítica.

3. PROVEÍDO N°0262-2024-UNTELS-R

Asunto: Solicitud de vacancia de Decano- Dr Julio Elvis Valero Cajahuanca.

3.1. Oficio N° 362-2023-UNTELS-R-OAJ, del 19 de diciembre de 2023, LA Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal al respecto señalando: **Se remita**, copia del expediente en mención a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de esta casa de estudios, a efectos de que se avoca a conocimiento, respecto a la conducta de Obert Marín Sánchez, al haber utilizado el membrete y/o símbolo para fines personales tal como establece la Tercera Disposición Complementaria Final, del Estatuto de la UNTELS.

4. PROVEÍDO N° 0269-2024-UNTELS-R

Asunto: Propuesta de exoneración de pago por derecho de prospecto de Admisión 2024-I para las I.E. de los distritos de la jurisdicción de la UGEL 01.





UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



5. PROVEÍDO N° 266-2024-UNTELS-R

Asunto: Aprobación del Plan de trabajo del Ciclo de Verano 2024 y Ciclo Académico 2024-II y 2025-I del CEPREUNTELS.

6. PROVEÍDO N°0259-2024-UNTELS-R

Asunto: Propuesta al Reglamento General de Admisión a la docencia Universitaria, bases para el concurso público de méritos y capacidad docente de la UNTELS y perfiles de plazas.

7. PROVEÍDO N° 0268-2024-UNTELS-R

Asunto: Propuesta de Jurado Evaluador para Concurso Público de Mérito de plazas para docente ordinario 2024.

8. Incorporación a la Resolución de Consejo Universitario N° 027-2024-UNTELS-CU.

ORDEN DEL DÍA

1. PROVEÍDO N°0230-2024-UNTELS-R

Asunto: Aprobación con acto resolutivo el cierre del proyecto de investigación a cargo del Mg. Antonio Arque Pantigozo.

ANTECEDENTE:

Mediante Oficio N° 077-2024-UNTELS-VRI, el Vicerrector de Investigación solicita el cierre del Proyecto de Investigación sin financiamiento denominado: "Modelo de madurez ágil y su influencia en la gestión de proyectos de desarrollo de software evolutivo en la UNTELS" a cargo del Mg. Antonio Arque Pantigozo.

ACUERDO N° 01:

Luego del intercambio de opiniones al respecto por parte de los miembros del Consejo Universitario presentes, se acordó: **REMITIR** al Vicerrectorado de Investigación el PROVEÍDO N° 0230-2024-UNTELS-R, respecto a la aprobación con acto resolutivo el cierre del proyecto de investigación a cargo del Mg. Antonio Arque Pantigozo, a fin de que documente las bases del proyecto que aprobó el referido proyecto.

APROBADO POR UNANIMIDAD.





UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

2. PROVEÍDO N°0262-2024-UNTELS-R

Asunto: Solicitud de vacancia de Decano - Dr Julio Elvis Valero Cajahuanca.

- 2.1. Oficio N° 362-2023-UNTELS-R-OAJ, del 19 de diciembre de 2023 remitido por la Oficina de Asesoría Jurídica en donde opina: **Se declare improcedente** la solicitud de vacancia interpuesta por la persona de Obert Marín Sánchez, en su condición de docente asociado a tiempo parcial de esta universidad en contra del Decano Julio Elvis Valero Cajahuanca, por lo señalado en la parte analítica.

ANTECEDENTE:

Mediante Carta N° 045-2023-OMS-UNTELS-FIG-EPIA, del 02 de noviembre de 2023, el MSc. Blgo. Obert Marín Sánchez, solicitó a la presidenta del Consejo Universitario y Asamblea lo siguiente: a) La adopción de medidas cautelares: Con la finalidad de proteger su integridad y derechos fundamentales, creando un ambiente de trabajo basado en el respeto, la transparencia y la justicia y así asegurando su protección ante cualquier represalia u hostigamiento; b) Suspensión temporal del Dr. Julio Elvis Valero Cajahuanca durante el periodo que duren las investigaciones, el cual lo considera necesario para asegurar la legalidad, imparcialidad y transparencia en el desarrollo del proceso investigativo; c) Declaración de vacancia del cargo de Decano en virtud de los incisos 76.5 y 76.7 del artículo 76° de la Ley Universitaria N° 30220, el cual refiere la pérdida de confianza y la comisión de actos contrarios a la ética y moral; d) Suspensión temporal de la Dra. Carmen Milagros Ruiz Huamán de su cargo como Directora de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, mientras dura el proceso de investigación; e) Envío del expediente a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios con el objetivo de que este órgano especializado revise y evalúe de manera objetiva y detallada toda la documentación y pruebas presentadas; y f) Solicita la instauración de una investigación exhaustiva, imparcial y transparente que permita esclarecer los hechos denunciados.

La Rectora solicita al Dr. Julio Elvis Valero Cajahuanca miembro del Consejo Universitario INHIBIRSE a participar en el tratamiento y emisión de voto respecto al presente caso, de esta manera encarga a la Secretaría General se deje constancia en acta.

La Rectora hace de conocimiento que la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Oficio N° 362-2023-UNTELS-R-OAJ, del 19 de diciembre de 2023, emite opinión legal respecto a la Carta N° 045-2023-OMS-UNTELS-FIG-EPIA, del 02 de noviembre de 2023, enviado por el MSc. Blgo. Obert Marín Sánchez, señalando **se declare**





UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

improcedente la solicitud de vacancia interpuesta por la persona de Obert Marín Sánchez, en su condición de docente asociado a tiempo parcial de esta universidad en contra del Decano Julio Elvis Valero Cajahuanca, por lo señalado en la parte analítica y **asimismo, se remita**, copia del expediente en mención a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de esta casa de estudios, a efectos de que se avoca a conocimiento, respecto a la conducta de Obert Marín Sánchez, al haber utilizado el membrete y/o símbolo para fines personales tal como establece la Tercera Disposición Complementaria Final, del Estatuto de la UNTELS. Ante el análisis remitido a través del Oficio de N° 362-2023-UNTELS-R-OAJ, por parte de la Oficina de Asesoría Jurídica, solicita opinión de alguno de los miembros del Consejo Universitario, presentes.

El Vicerrector de Investigación refiere estar conforme con lo señalado por parte de la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Oficio N° 362-2023-UNTELS-R-OAJ.

Al respecto la Rectora cede la palabra al Abg. Luis Velásquez Lazo, Asesor de Rectorado, quien describe que el pedido del Señor Obert Marín Sánchez versa sobre tres temas: **por un lado**, la vacancia del Decano de la Facultad de Ingeniería y Gestión al respecto menciona que las Causales de vacancia de las Autoridades están establecidas en la Ley universitaria N° 30220, **Artículo 76. Vacancia de las autoridades de la universidad:**

Son causales de vacancia de las autoridades de la universidad, las siguientes: 76.1 Fallecimiento. 76.2 Enfermedad o impedimento físico permanente. 76.3 Renuncia expresa. 76.4 Sentencia judicial emitida en última instancia, por delito doloso. 76.5 Incumplimiento del Estatuto y de la presente Ley. 76.6 Nepotismo conforme a la ley de la materia. 76.7 Incompatibilidad sobrevenida después de la elección. 76.8 No convocar a las sesiones de los órganos de gobierno de la universidad en los casos contemplados por el Estatuto y la presente Ley. El Estatuto de cada universidad establece las causales adicionales y procedimientos para la declaración de la vacancia y revocabilidad de los mandatos de las diferentes autoridades universitarias. De acuerdo a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, el pedido del docente no está contemplado en ninguno de los supuestos de la referida Ley. **El segundo punto versa** sobre las encargaturas realizadas por parte del Decanato, señalando que no se cuenta con algún reglamento al respecto, pero si es necesario establecer los mecanismos en cuanto a las encargaturas por parte de las autoridades. **Por otro lado**. Indica que la Carta N° 075-2024 remitida por SUNEDU hace de conocimiento al Señor Obert Marín Sánchez sobre el estado de su denuncia realizada en contra de la UNTELS, pero a la fecha la referida carta no ha sido presentada al Rectorado, en cuanto a la publicación como transparencia de las actas de Consejo Universitario, de Asamblea Universitaria y de Consejo de Facultad, al respecto es un tema de carácter administrativo a lo que está en proceso las indagaciones por parte de SUNEDU.





UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

La Rectora señala que las actas de Consejo Universitario y de Asamblea Universitaria se encuentran debidamente publicadas; asimismo señala que las sesiones ordinarias de Asamblea Universitaria se convocan una vez al semestre tal como establece la Ley Universitaria N° 302220, esperándose en la siguiente sesión para que las actas sean aprobadas y de esta forma proceder con la recolección de los vistos de los miembros asambleístas para luego ser publicadas, pero no implica que se este incumplimiento la Ley Universitaria N° 30220 en cuanto a la Transparencia de las universidades y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El Director de la Escuela de Postgrado indicación que la carta remitida por SUNEDU es referido a las publicaciones en el portal de Transparencia en donde se realizaran las investigaciones correspondientes al igual que sobre las encargaturas realizadas por el Decanato de la Facultad de Ingeniería y Gestión en cuanto al pedido de Declaración de vacancia del cargo de Decano tiene como respuesta improcedente.

La Rectora pide que las encargaturas estén reglamentados, a fin de establecer equivalencia de cargos cuando la rectora esta de Comisión de Servicio deberá encargar el despacho al Vicerrectorado Académico la misma suerte correrá con el Vicerrectorado de Investigación y en el caso del Decanto se debe de encargar al docente principal miembro del Consejo de Facultad más antiguo.

ACUERDO N° 02:

El artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, establece: *"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"*, la misma que el Tribunal Constitucional (TC), en su sesión del 15 de agosto de 2023, ha respaldado de manera definitiva la Ley N° 31520, esta ley restablece la autonomía y el funcionamiento de las universidades en Perú, asimismo mediante el artículo 58° de la citada Ley prescribe que *"el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad"*;

Luego del intercambio de opiniones al respecto por parte de los miembros del Consejo Universitario, se acordó.

- **DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de vacancia interpuesta por la persona de Obert Marín Sánchez, en su condición de docente asociado a tiempo parcial adscrito a la Facultad de Ingeniería y Gestión de esta universidad en contra del Decano Dr. Julio Elvis Valero Cajahuanca.

APROBADO POR UNANIMIDAD.





UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



3. PROVEÍDO N°0262-2024-UNTELS-R

Asunto: Solicitud de vacancia de Decano- Dr Julio Elvis Valero Cajahuanca.

- 3.1. Oficio N° 362-2023-UNTELS-R-OAJ, del 19 de diciembre de 2023 remitido por la Oficina de Asesoría Jurídica en donde opina: **Se remita**, copia del expediente en mención a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de esta casa de estudios, a efectos de que se avoca a conocimiento, respecto a la conducta de Obert Marín Sánchez, al haber utilizado el membrete y/o símbolo para fines personales tal como establece la Tercera Disposición Complementaria Final, del Estatuto de la UNTELS.

ANTECEDENTE:

Mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 008-2023-UNTELS-AU se aprobó la modificación del artículo 16° del Estatuto de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, la misma que fue aprobado a través de Resolución de Comisión Organizadora N° 142-217-UNTELS de fecha 12 de julio de 2017, el cual refiere en su Tercera Disposición Final: "Ninguna persona natural o jurídica podrá a ver uso del nombre de la Universidad, sus símbolos o su logotipo atribuyéndose su representación sin contar con autorización para ello. La Universidad tomará las medidas legales correspondientes cuando ello ocurra".

ACUERDO N° 03

El artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, establece: "El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución la presente Ley y demás normativa aplicable (...)", la misma que el Tribunal Constitucional (TC), en su sesión del 15 de agosto de 2023, ha respaldado de manera definitiva la Ley N° 31520, esta ley restablece la autonomía y el funcionamiento de las universidades en Perú, asimismo mediante el artículo 58° de la citada Ley prescribe que "el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad";

Luego del intercambio de opiniones al respecto por parte de los miembros del Consejo Universitario, se acordó: **REMITIR** copia de la presente resolución y autógrafa a Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios a efectos de avocarse al conocimiento de la misma conforme a lo señalado en el Oficio N° 362-2023-UNTELS-R-OAJ.

APROBADO POR UNANIMIDAD.





UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Acto seguido, la Rectora **AUTORIZA** al Dr. Julio Elvis Valero Cajahuanca miembro del Consejo Universitario a participar en el tratamiento y emisión de voto respecto a los presentes casos, se deja constancia en la presente acta.

4. PROVEÍDO N° 0269-2024-UNTELS-R

Asunto: Propuesta de exoneración de pago por derecho de prospecto de Admisión 2024-I para las I.E. de los distritos de la jurisdicción de la UGEL 01.

ANTECEDENTE:

El Director de Admisión de la UNTELS mediante el cual solicita la autorización de exoneración de pago por derecho de prospecto de Admisión 2024-I para las I.E. de los distritos de la jurisdicción de la UGEL 01, considerando también a las Instituciones Privadas, a partir del 26 de febrero hasta el 08 de marzo del presente año, precisando que el postulante deberá presentar una carta de procedencia emitido por el Director del Colegio donde especifique que el año de egreso fue el 2023. En ese sentido solicita se emita un acto resolutivo al respecto para dicho beneficio para realizar las coordinaciones con la UGEL N° 01 para la comunicación masiva.

ACUERDO N° 04:

La Ley N° 30220 – Ley Universitaria, publicada con fecha 09 de julio de 2014, y sus modificatorias, establece: "Artículo 58. El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad (...)";

Luego del intercambio de opiniones al respecto por parte de los miembros del Consejo Universitario, se acordó: **REMITIR** al Vicerrectorado Académico, el PROVEÍDO N° 269-2024-UNTELS-R, respecto a la "Propuesta de exoneración de pago por derecho de prospecto de admisión 2024-I para las I.E. de los distritos de la jurisdicción de la UGEL 01", fin de que justifique y adjunte el plan promocional.

APROBADO POR UNANIMIDAD.





UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



5. PROVEÍDO N° 266-2024-UNTELS-R

Asunto: Aprobación del Plan de trabajo del Ciclo de Verano 2024 y Ciclo Académico 2024-II y 2025-I del CEPREUNTELS.

ANTECEDENTE:

El Vicerrectorado Académico solicita la aprobación del Plan de trabajo del Ciclo de Verano 2024 y Ciclo Académico 2024-II y 2025-I del CEPREUNTELS,

La Rectora se somete a debate el siguiente punto.

El Decano de la Facultad de Ingeniería y Gestión exterioriza la intención de aumentar las vacantes de las diferentes Escuelas Profesionales para el Cepreunteles y para el Examen Ordinario;

La Rectora indica que el pago de los docentes que se internan para la elaboración de los exámenes en la actualidad es más coherente.

El Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto refiere que existe la predisposición de captar mayores ingresos tanto en el CEPRE y Admisión, los ingresos en RDR están siendo utilizados para cubrir los gatos operativos de la Universidad, se tiene la necesidad de crecer en los centros de producción; asimismo, indica que durante el año en curso se realizarán cuatro exámenes.

ACUERDO N° 05:

Luego del intercambio de opiniones al respecto por parte de los miembros del Consejo Universitario presentes, se acordó: **ENCARGAR** al jefe del CEPREUNTELS realice las acciones correspondientes respecto a la actualización del presupuesto para el desarrollo del examen de admisión el mismo que deberá contar con el otorgamiento de la disponibilidad presupuestal por parte de la Oficina de Planificación y Presupuesto y la conformidad por la Dirección General de Administración.

APROBADO POR UNANIMIDAD.

6. PROVEÍDO N°0259-2024-UNTELS-R

Asunto: Propuesta al Reglamento General de Admisión a la docencia Universitaria, Bases para el Concurso Público de Méritos y capacidad docente de la UNTELS y perfiles de plazas.





UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Luego del intercambio de opiniones al respecto por parte de los miembros del Consejo Universitario presentes, se peticiona tratar el siguiente punto de agenda el día 22 de febrero del 2024 a fin de que se cuente con la presencia de la Vicerrectora Académica.

APROBADO POR UNANIMIDAD.

7. PROVEÍDO N° 0268-2024-UNTELS-R

Asunto: Propuesta de Jurado Evaluador para Concurso Público de Mérito de plazas para docente ordinario 2024.

Luego del intercambio de opiniones al respecto por parte de los miembros del Consejo Universitario presentes, se peticiona tratar el siguiente punto de agenda el día 22 de febrero del 2024 a fin de que se cuente con la presencia de la Vicerrectora Académica.

APROBADO POR UNANIMIDAD.

8. INCORPORACION DE ENCARGATURA DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN A LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0027-2024-UNTELS-CU DE FECHA 08 DE FEBRERO DE 2024.

ANTECEDENTE:

Resolución de Consejo Universitario N° 0027-2024-UNTELS-CU, de fecha 08 de febrero de 2024, resolvió **AUTORIZAR** el viaje al exterior del país por comisión de servicios del 28 de febrero al 02 de marzo de 2024, a favor de la Dra. Gladys Marcionila Cruz Yupanqui – Rectora, Dr. Angel Fernando Navarro Raymundo – Vicerrector de Investigación y al Dr. Julio Elvis Valero Cajahuanca – Decano de la Facultad de Ingeniería y Gestión, quienes viajarán a la República Federativa de Brasil con la finalidad de suscribir el Convenio de Cooperación entre la Universidad Federal de Tocantins y la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur;

ACUERDO N° 08:

Luego del intercambio de opiniones al respecto por parte de los miembros del Consejo Universitario presentes, se acordó:





UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- **ENCARGAR** el Vicerrectorado de Investigación a la Dra. Marina Vilca Cáceres Vicerrectora Académica de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, del 28 de febrero hasta el 02 de marzo de 2024, tiempo en que se encontrará de viaje por comisión de servicios el Dr. Angel Fernando Navarro Raymundo Vicerrector de Investigación y mientras dure la ausencia del titular.
- **INCORPORAR** lo resuelto a la Resolución de Consejo Universitario N° 0027-2024-UNTELS-CU, de fecha 08 de febrero de 2024, anexándose como parte integrante del mismo.

APROBADO POR UNANIMIDAD.

Siendo las 18:30 horas, del mismo día, mes y año se da por finalizado el presente acto, en señal de conformidad suscriben la presente acta. Asimismo, se convoca a la continuación de la presente sesión para el día 22 de febrero del presente año a fin de tratar los puntos 6 y 7 de la presente agenda.



.....
Dra. Gladys Marcionila Cruz Yupanqui
Rectorada



.....
Dr. Angel Fernando Navarro Raymundo
Vicerrector de Investigación



.....
Dr. Julio Elvis Valero Cajahuanca
Decano - FIG



.....
Dr. Mark Danny Clemente Arenas
Director de la Escuela de Posgrado

.....
Yaritza Chira Prieto
Representante Estudiantil